

Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

5655 *RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.696. Apelación 459/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, ante la Sala, pendía en grado de apelación contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, interpuesto por «Heli España, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales señor Dorremocha Aramburu, asistido de Letrado, contra la Resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en fecha 30 de mayo de 1986, sobre denegación del permiso para la realización de trabajos aéreos, comerciales de cualquier tipo; la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 19 de septiembre de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «Heli España, Sociedad Anónima», contra los acuerdos dictados por la Dirección General de Aviación Civil de 21 de septiembre de 1984, confirmada en alzada por la dictada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 4 de junio de 1986, las cuales se estiman ajustadas a derecho y, en consecuencia, no ha lugar a la indemnización que se interesa, todo ello sin expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

5656 *RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 54.094 de 1985. Apelación 2.133/1987.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, ante la Sala, pendía en grado de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Gandía, representado por el Procurador de los Tribunales señor de Murga y Rodríguez, asistido de Letrado, contra la sentencia que el 21 de septiembre de 1987 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), apareciendo como parte apelada la Administración General del Estado, representada y defendida por su Letrado y la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador de los Tribunales señor García San Miguel y Orueta, sobre instalación para el servicio telefónico en la calle del Grao, de Gandía, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 4 de julio de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Gandía, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 21 de septiembre de 1987, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

5657 *RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.684. Apelación 858/1988.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación que ante la Sala pendía en grado de apelación, interpuesto por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Letrado, contra la sentencia que el 14 de marzo de 1988 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), apareciendo como apelado don Antonio García Ocaña, representado por el Procurador de los Tribunales señor Avila del Hierro, asistido de Abogado, sobre dispensa de servidumbre de salvamento en Arroyo de Granadilla (Málaga), la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 6 de julio de 1989, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado en nombre y representación de la Administración contra la sentencia de fecha 14 de marzo de 1988, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos revocar y revocamos la misma en todos sus extremos; debemos declarar y declaramos que las resoluciones dictadas por la Dirección General de la Marina Mercante de 12 de abril de 1985 y la que en alzada fue dictada por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en 11 de diciembre de 1985, las mismas ajustadas a derecho y, en consecuencia, firmes y subsistentes; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de ambas instancias a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

5658 *RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.940. Apelación 1.569/1987.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en grado de apelación, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales señor Morales Ponce, contra la sentencia que el 22 de junio de 1987 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), apareciendo como apelada la Administración General del Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Letrado del Estado y el Procurador de los Tribunales señor García San Miguel y Orueta, respectivamente, sobre instalación de postes telefónicos en la calle Anselmo Lorenzo, 3; la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 15 de junio de 1989, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Madrid contra la sentencia de 22 de junio de 1986 dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

5659 *RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 22.990. apelación 1.694/1987.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en grado de apelación, interpuesto por doña Natividad Gerner Remacha, representada por el Procurador señor Corujo López Villamil,

contra la sentencia de 21 de noviembre de 1986 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda), apareciendo como parte apelada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre concesión de servicio público discrecional de transporte de viajeros por carretera entre Zaragoza y el Hipermercado Alcampo, del pueblo de Utebo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 22 de mayo de 1989, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Natividad Gerner Remacha contra la sentencia de fecha 21 de noviembre de 1986, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos: todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de este recurso a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de enero de 1990.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

5660 *RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.630. Apelación 1.606/1987.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala, pendía en grado de apelación, interpuesto por don Francisco Fernández Fernández, en nombre de doña María Rodríguez Ridao, representado por el Procurador de los Tribunales señor Pinto Marabotto, contra la sentencia que el 15 de junio de 1987 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), apareciendo como parte apelada la Administración General del Estado, representada y defendida por su Letrado, y la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador de los Tribunales señor García San Miguel y Orueta, sobre servidumbre telefónica en la finca denominada «Amarguillos», de Andújar; la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 27 de junio de 1989, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña María Rodríguez Ridao contra la sentencia dictada con fecha de 15 de junio de 1987, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos: todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de enero de 1990.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5661 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.699, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Popular, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la

sentencia dictada con fecha 6 de octubre de 1989 por el excelentísimo Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.699, promovido por «Panificadora Popular, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación deducido por el Abogado del Estado, en representación de la Administración del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 4 de noviembre de 1987, dictada en el recurso 875 de 1986, del que dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos la indicada sentencia, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 24 de enero de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general del Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

5662 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 461/1989, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Valles González.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 461/1989, promovido por don Manuel Valles González, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Rechazamos la alegación a la falta de legitimación pasiva de la Administración del Estado.

Segundo.—Estimamos el presente recurso contencioso.
Tercero.—Declaramos el derecho del actor a que todos los trienios que tiene reconocidos por los años de servicio prestados en el Cuerpo de Veterinarios Titulares le sean acreditados y abonados al 100 por 100 de su valor, tanto en su condición de servicio activo como al pasar a jubilado; todo ello con abono de lo que resulte adeudado durante los cinco años anteriores a la presentación del escrito de petición que abrió las actuaciones administrativas.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 24 de enero de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

5663 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 449/1989, interpuesto contra este Departamento por don José María Pérez Pérez y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 449/1989, promovido por don José María Pérez Pérez y otros, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Rechazamos la alegación a la falta de legitimación pasiva de la Administración del Estado.

Segundo.—Estimamos el presente recurso contencioso.
Tercero.—Declaramos el derecho del actor a que todos los trienios que tiene reconocidos por los años de servicio prestados en el Cuerpo de Veterinarios Titulares le sean acreditados y abonados al 100 por 100 de su valor, tanto en su condición de servicio activo como al pasar a